



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).  
REF: PROCESO RECONVENCIÓN: 110013103013-2021-00399-00.

Continuando con el trámite, se tiene en cuenta la contestación a la demanda que realizó la demandada en reconvencción, sociedad POMA COLOMBIA SAS y POMA SAS, quien propuso excepciones de fondo, a las que se les dará el trámite que corresponda una vez se encuentre integrado el contradictorio en su totalidad.

Proceda la parte demandante en reconvencción a la notificación de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, so pena de realizar los requerimientos de que trata el artículo 317 del CGP.

Por otra parte, se aclara que una vez se encuentre vinculado en su totalidad los convocados, se resolverá las excepciones previas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**

**Juez (2)**

(2021-399 -1 folio-)

YPS